

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLIN

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín- PARM hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área:

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	SHE-11111	VSC-19	19/01/2021	PARM-78	10/08/2021	AT

Dada en Medellín, EL 23 DE MAYO DE 2022



MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora
Punto de Atención Regional Medellín- PARM

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. (000019)

DE 2020

(19 de Enero del 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA RENUNCIA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SHE-11111”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES

Por medio de la Resolución No. 002111 del 28 de septiembre 2017, corregida por Resolución No. 000764 del 31 de julio de 2018, se otorgó la Autorización Temporal No. SHE-11111 a la CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S., identificada con Nit. 900894996-0, por el término comprendido desde el 18 de septiembre de 2018, fecha en que se inscribió en el Registro Minero Nacional hasta el día 13 de diciembre de 2019, para la explotación de CIEN MIL METROS CÚBICOS (100.000 M3) de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, destinados al proyecto de “CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLIVAR”, el cual se divide en ocho (8) unidades funcionales: (UF1) CAUCASIA - PLANETA RICA, (UF2) CERETÉ - LORICA, (UF3) VARIANTE PLANETA RICA (PR00+00) - VARIANTE PLANETA RICA (PR 03+500), EL 15 - VIA EL 15 SAN CARLOS, VtA EL 15 SAN CARLOS - SAN CARLOS, SAN CARLOS - CERETÉ, VARIANTE CERETÉ (PR 00+00) - VARIANTE CERETÉ (PR 05+600), (UF4) MONTERIA - PLANETA RICA, MONTERIA - EL 15, (UF5) PUERTO REY (ARBOLETES) - MONTERIA, SANTA LUCIA - SAN PELAYO, (UF6) CERETÉ - LORICA, LORICA - COVEÑAS, COVEÑAS - TOLÚ, (UF7) VARIANTE LORICA (PROO+00) - VARIANTE LORICA (PR 07+779), VARIANTE COVEÑAS (PR 00+00) - VARIANTE COVEÑAS (PR 20+671), TOLÚ - PUEBLITO, (UF8) TOLÚ - TOLÚ VIEJO, PUEBLITO - SAN ONOFRE, SAN ONOFRE - CRUZ DEL VISO; objeto del contrato de concesión bajo esquema ARR No. 016 de 2015, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y CONCESIÓN RUTA AL MAR SAS” en un área de 1335,9989 hectáreas, ubicada en jurisdicción de los municipios de TOLÚ, TOLUVIEJO y SAN ONOFRE, del departamento de SUCRE.

Por medio de radicado No. 20199020422042 del 1 de noviembre de 2019 el representante legal de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SHE-11111 manifiesta: *“se solicita renuncia de la Autorización Temporal e intransferible SHE-11111, otorgada mediante Resolución 002111 del 28 de septiembre de 2017, toda vez que por cronograma y necesidades de obra no van a ser requeridas para la ejecución del proyecto. Es necesario señalar que la Autorización Temporal e intransferible no fue objeto de explotación minera, tal como consta en el certificado con fecha del 11 de octubre de 2019 emitido por la interventoría CONSORCIO CR CONCESIONES.”*

Al documento anterior se anexó certificado de interventoría del 11 de octubre de 2019 en el que se especifica *“Respecto el Título Minero SHE-11111 ubicado entre los Municipios de Tolu, Tolu Viejo y San Onofre en el departamento de Sucre, otorgado por la Agencia Nacional De Minería mediante resolución N°002111 de 28 de septiembre de 2017 destinado a la explotación de material para el proyecto “CONSTRUCCIÓN, REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA - BOLIVAR”, esta interventoría certifica que a fecha del 08 de*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA RENUNCIA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SHE-11111"

octubre de 2019 la Concesión Ruta al Mar no ha realizado explotación alguna de material alguno de este título minero. - Ver registro fotográfico anexo."

Por medio del Concepto Técnico PARM No. 650 del 14 de agosto de 2020, dado a conocer mediante el Auto PARM No. 752 del 28 de septiembre de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 30 del 2 de octubre de 2020, se determinó *"de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM202005T12_ SHE-11111 y fecha de elaboración 5 de junio de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal No SHE-11111, lo cual coincide con la inactividad del título, teniendo en cuenta que a la fecha el proyecto minero no cuenta con instrumento ambiental aprobado y se encuentra vencido con solicitud de renuncia por parte del titular minero"*.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

La Autorización Temporal No. SHE-11111 fue otorgada mediante Resolución No. 002111 del 28 de septiembre 2017, corregida por Resolución No. 000764 del 31 de julio de 2018, proferida por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, a la CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S., identificada con Nit. 900894996-0, para la explotación de CIENTO MIL METROS CÚBICOS (100.000 M3) de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN con destino a proyecto objeto del contrato de concesión bajo esquema ARR No. 016 de 2015, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y CONCESIÓN RUTA AL MAR SAS.

La Autorización Temporal No. SHE-11111 fue otorgada hasta el 13 de diciembre de 2019, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó el 18 de septiembre de 2018.

Mediante radicado No. 20199020422042 del 1 de noviembre de 2019 la sociedad titular presentó renuncia y/o terminación anticipada de la Autorización Temporal No. SHE-11111, considerando *"que por cronograma y necesidades de obra no van a ser requeridas para la ejecución del proyecto"*.

Por lo tanto, se precisa que frente a la renuncia a los derechos que se derivan de la Autorización Temporal, al no estar regulados por la ley minera la cual establece la figura de la renuncia únicamente para los contratos de concesión minera¹, se debe dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 3° del Código de Minas que determina que las disposiciones civiles y comerciales que contemplen situaciones y fenómenos regulados por este Código, tendrán aplicación en asuntos mineros, cuando no existan normas expresas, señalando el deber que tienen las autoridades administrativas de resolver los asuntos que se les propongan en el ámbito de su competencia.

Así las cosas, el Código Civil establece en su artículo 15 la renuncia de los derechos de la siguiente forma:

ARTICULO 15. RENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS. Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia.

Una vez evaluado el expediente contentivo de la Autorización Temporal No. SHE-11111 se considera viable aceptar la renuncia presentada por su beneficiaria, la sociedad CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S., por lo que se declarará su terminación.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que en los casos de Autorizaciones Temporales en las que se verificó en campo por parte de la Autoridad Minera la inactividad minera, no se requerirá la presentación de Formatos Básicos Mineros, Declaración y pago de regalías ni licencia ambiental cuando se presente renuncia.

En tal sentido, en el Concepto Técnico PARM No. 650 del 14 de agosto de 2020, se señaló que dentro del área *"no se identificó posible actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal No SHE-11111"*.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

¹ Artículo 108 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA RENUNCIA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SHE-11111"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal No. SHE-11111, otorgada por la Agencia Nacional de Minería –ANM- a la sociedad CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S., identificada con Nit. 900894996-0, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. SHE-11111, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico, transcurridos quince (15) días siguientes de la firmeza del acto.

PARÁGRAFO. El presente acto deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del mismo; dentro de este término deberá procederse con la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional de Sucre -CARSUCRE– y las alcaldías de los municipios de TOLÚ, TOLUVIEJO y SAN ONOFRE, del departamento de SUCRE. Así mismo, remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular de la Autorización Temporal No. SHE-11111, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SEXTO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

*Elaboró: José Domingo Serna A., Abogado PAR Medellín
Aprobó: María Inés Restrepo M., Coordinadora PAR Medellín
Filtró: Marilyn Solano Caparrosa, Abogada GSC
Vo. Bo.: Joel Darío Pino P., Coordinador GSC Zona Occidente*



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN

CONSTANCIA DE EJECUTORIA PARM N. ° 078

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional de Medellín de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, hace constar que la **Resolución VSC-19 DEL 19 DE ENERO DE 2020** dentro del Expediente, **SHE-11111**, fue notificada ELECTRONICAMENTE con autorización expresa el 14/04/2021, a CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S identificada con NIT N° 9008949960, Quedando ejecutoriada y en firme el **28/04/2021 DE 2021**, toda vez que NO presento recurso según certificado #2590 del 10/08/2021 suministrado por el departamento de servicio al ciudadano, agotándose de esta manera la vía gubernativa.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín a los DIEZ (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

MR PARM-ANM